



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente: 63130400300220220029900
Auto Interlocutorio No. 0029

No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante, dentro este proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, promueven a través de apoderado judicial, los señores TRINIDAD LONDOÑO CASTILLO y JUAN CARLOS LOPEZ RAMIREZ, en contra de la señora LUZ MARINA QUINCHIA CASTAÑEDA, habida cuenta que, revisada la comunicación remitida a la parte demandada, se encuentra que no cumple con los postulados establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, puesto que el correo electrónico informado como el de este despacho judicial para radicar la contestación de la demanda es erróneo, siendo el correcto j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adicionalmente, encuentra este despacho judicial que, en la comunicación emitida, no se previene a la parte demandada del término con el que cuenta para que comparezca al juzgado a recibir la notificación correspondiente tal y como lo ordena la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 003
DEL 17 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8330ec2051667dfd9830320bbc76082f33bb2d8bba736d8c604138854adc2**

Documento generado en 16/01/2023 03:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>